

RESOLUCIÓN
Nº 1853/95

EXPEDIENTE Nº 15.128/95
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
PA 1875

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1995.

Vista la presentación formulada a fs. 13/14 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital; y

Considerando:

Que hasta tanto no sea sancionada en el Congreso Nacional la ley del Ministerio Público (art. 120 C.N.), sus necesidades se seguirán atendiendo por el Poder Judicial.

Que conforme lo dispuesto en la resolución CSJN. nº 1044/92 se implementó un sistema de apoyo primario a las necesidades edilicias y algunos requerimientos en materia de prestación de servicios.-

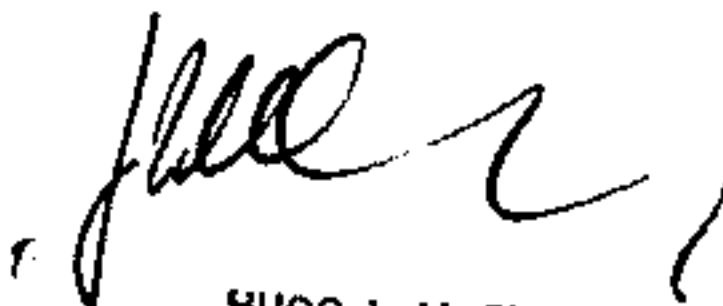
Que por la mencionada resolución se han asignado partidas para gastos de funcionamiento a los distintos tribunales y dependencias del Ministerio Público entre los que se encuentran las Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Civil y Comercial nros. 1, 2, 3 y 4 sitas en Talcahuano 624. -

Que si tales fondos resultan insuficientes para atender las necesidades de ese edificio, podrá estimarse el refuerzo que necesite la Intendencia de la Cámara Civil por los gastos que pudiera generar el inmueble incorporado.-


Por ello, SE RESUELVE:

Estarse por el momento a lo dispuesto por la resolución nº 1460 de fecha 11 de octubre ppdo.

Regístrese y hágase saber.-


HUGO L. M. PIAGENTIRO

SE
CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO